

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas el año, ó los particulares, pagadas al momento la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Sr. marqués, admitiéndose solo sobre el los reintegros de tributos, y únicamente por la fracción de céntimo que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran aumentadas proporcionalmente.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á lo que seale en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este BOLETÍN de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Juzgados Municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficiales; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 21 de Junio de 1910.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

CIRCULAR

Terminada la licencia que me fué concedida para ausentarme de esta provincia, vuelvo á encargarme del mando de la misma con esta fecha. León 22 de Junio de 1910.

El Gobernador,
José Corral y Larre

Anuncio

Hallándose vacante el cargo de Subdelegado de Veterinaria del distrito de la capital, se anuncia al público para que los aspirantes al mismo puedan presentar, en el improrrogable plazo de quince días, en este Gobierno civil, sus instancias, acompañadas de los méritos que crean pertinentes, para la provisión de dicho cargo con arreglo á las disposiciones vigentes.

León 18 de Junio de 1910.

El Gobernador interino,
Francisco Contreras.

MINAS

REHABILITACIÓN DE MINAS CANCELADAS

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha declarado con esta fecha rehabilitadas en todos sus derechos las concesiones de las minas *Paquita* (núm. 5.699), de 20 pertenencias de hulla, en Igüeña; *Ampliación á Paquita* (núm. 5.721), de 92 pertenencias de hulla, en Igüeña; *Médulas* (núm. 5.751), de 112 pertenencias de hierro, en Carucedo, y *Grandes Médulas* (núm. 5.754), de 218 pertenencias de hierro en Carucedo, por haber satisfecho sus propietarios los débitos pendientes á la Hacienda, motivo por el que fueron caducadas dichas concesiones el 14 de Mayo último.

León 18 de Junio de 1910.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D.^a Kathleen Uniacke, vecina de Kildare (Irlanda), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 16 del mes de la fecha, á las once y media, una solicitud de registro pidiendo 507 pertenencias para la mina de oro llamada *Santa Bárbara*, sita en términos de Puente de Orbigo y Hospital, Ayuntamiento de Hospital de Orbigo, paraje «Los Cascajales» y otros, y linda por todos rumbos con terreno franco. Hace la designación de las citadas 507 pertenencias en la forma siguiente, y con arreglo al Norte magnético:

Se tomará por punto de partida el poste ó guarda-pretil que existe en el estribo izquierdo del puente de piedra sobre el río Orbigo en el lado Sur, y en el pueblo de Puente de Orbigo y aguas abajo, y desde él se medirán 20 metros al E. 14° S., y se colocará una estaca auxiliar. Desde la cual y sucesivamente se medirán en los rumbos que á continuación se expre-

san, los siguientes metros: al S. 14° O., 800; al E. 14° S., 100; al S. 14° O., 1.000; al E. 14° S., 100; al S. 14° O., 900; al E. 14° S., 100; al S. 14° O., 1.200; al O. 14° N., 100; al S. 14° O., 500; al O. 14° N., 100; al S. 14° O., 1.400; al O. 14° N., 400; al N. 14° E., 1.200; al E. 14° S., 100; al N. 14° E., 400; al E. 14° S., 100; al N. 14° E., 900; al O. 14° N., 100; al N. 14° E., 1.500; al O. 14° N., 100; al N. 14° E., 1.200; al O. 14° N., 100; al N. 14° E., 2.700; al E. 14° S., 100; al S. 14° O., 100; al E. 14° S., 100; al S. 14° O., 300; al E. 14° S., 200, y se colocarán al final de cada medida las estacas de 1 á 28, y con 800 metros de la estaca 28 al S. 14° O., se llegará á la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perimetro de las 507 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.955
León 18 de Junio de 1910.—
J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental repartida en el segundo trimestre del corriente año y Ayuntamientos de la Zona de Ponferrada, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 59 de la

Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 59 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de *primer grado*, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al abono de *segundo grado*.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á iniciar el procedimiento de abono, entréguese los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 15 de Junio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 15 de Junio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Redecilla.

Habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, en observancia del art. 55 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador ha decretado que dentro del plazo de diez días, contados á partir del siguiente á la fecha en que este anuncio se inserte en el BOLETÍN, se consignen los reintegros por pertenencias y por títulos de propiedad que abajo también se detallan; en la inteligencia que si se dejara transcurrir este plazo por los interesados sin haberlo efectuado, se declararán fenecidos los expedientes respectivos.

Interesados	Vecindad	Minas	Número del expediente	Mineral	Ayuntamientos	Número de pertenencias	Pagos en papel de reintegro		
							Por pertenencias	Por títulos	Timbres móviles
							Pesetas	Centimos	Centimos
D. José Cruz Zuloaga	Alza (Guipúzcoa)	Santa Lucía	3.907	Cobre	Vegamián	52	150	75	0'20
• Bernardo L. Domecq	Santander	Antonino	3.895	Hierro	Sobrado	20	20	75	0'20
• Agustín González	Congosto	Los Tres Amigos	3.917	Idem	Carcedo	20	20	75	0'20
• Agustín del Castillo	Madrid	Germanía	3.906	Idem	Pola de Gordón	152	152	75	0'20
Idem	Idem	Westfalla	3.905	Idem	Rodiezmo	250	250	75	0'20
D. Alvaro López	Vega de Espinareda	Aurora	3.918	Hulla	Fabero	52	32	75	0'20
• Joaquín Mercilla	Santander	Elvira 1.ª	3.894	Idem	Cistierna	10	10	75	0'20
• José Martínez	Abanto (Vizcaya)	La América	3.898	Idem	Boca de Huérgano	40	40	75	0'20
• José Álvarez	Torrebarrio	Teófila	3.912	Idem	San Emiliano	17	17	75	0'20

León 18 de Junio de 1910.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

IMPUESTOS MINEROS

2.º TRIMESTRE DE 1910

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el 5 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos durante el segundo trimestre actual, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 28 de Marzo de 1900. y Real decreto de 18 de Enero de 1910.

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombre de las minas	Clase de mineral	Término municipal donde radican	Nombres de los dueños ó explotadores	Cantidad fijada — Pesetas
2.125	1.225	Alba	Oro	Villadecanes	Sociedad Anónima Española de Explotaciones Auríferas	400
16	188	La Profunda	Cobre	Cármenes	D. Francisco Sanz	400
<i>Total</i>						800

NOTA. La fijación previa que antecede quedará nula para los que presenten las relaciones de productos, aunque sea negativa (regla 1.ª, párrafo 2.º, art. 55 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900,) y será subsistente para los que falten á este requisito.

OTRA. Los impresos modelos de declaración de productos, se facilitarán por la Administración de Hacienda, y se previene que no serán admitidos otros que no se ajusten en un todo á expresados modelos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

León 16 de Junio de 1910.—El Delegado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

EXÁMENES

Para proveer una plaza de peón-guarda de este Distrito, y las que hubiere hasta el día 28 del mes de Julio próximo, se convoca á exámenes para dicho día. El plazo para presentar las solicitudes terminará el día 21 del mes citado, y los documentos que acompañarán á la instancia, que se extenderá en papel de peseta, serán los siguientes: copia de la licencia ó pase militar, con la hoja de servicios, expedida en papel de 10 céntimos y visada por el Comisario de Guerra; certificación que acredite la edad del solicitante, que será de 25 á 55 años, si no es veterano de la Guardia civil; certificación de buena conducta; otra en que conste que la talla del interesado no es menor de 1,677 metros, si esta circunstancia no constara en el pase ó licencia; certificado facultativo de no padecer defecto físico, y otro de no haber sufrido condena de penas afflictivas, expedido por la Dirección general de Prisiones. Todas las certificaciones antedichas se reintegrarán con poñizas de dos pesetas. Los exámenes serán de lectura y escritura, de las cuatro reglas aritméticas, con enteros y decimales, de las formas geométricas principales

y sistema métrico-decimal y de la legislación penal de Montes, y en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, y demás disposiciones relativas á la intervención de la Guardia civil en los montes, á los deberes de los Guardas municipales y particulares y á las leyes de Caza y Pesca. Los nombrados disfrutarán del jornal diario de 2 pesetas y 25 céntimos. León 15 de Junio de 1910.—El Ingeniero Jefe, José Prieto.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de La Pola de Gordón
Terminado el apéndice al amillaramiento para 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones. La Pola de Gordón 15 de Junio de 1910.—El Alcalde, Basilio García

Alcaldía constitucional de Riaño
Los Ayuntamientos de este partido judicial que á continuación se relacionan, no han ingresado en la caja de fondos carcelarios del mismo, cantidad alguna por contingen-

te del año actual de 1910; en su vista, se les ruega ordenen el ingreso en dicha caja de sus respectivos descubiertos, dentro del término de ocho días; pues pasados sin verificarlo, se expedirá contra los morosos el correspondiente mandamiento de apremio.

Relación que se cita

- Acevedo
 - Boca de Huérgano
 - Burón
 - Crémenes
 - Lillo
 - Maraña
 - Oseja de Sajambre
 - Posada de Valdeón
 - Prado
 - Priero
 - Royero
 - Salamón
 - Vegamián.
- Riaño 14 de Junio de 1910.—El Alcalde, Jests Alonso.

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo
Para oír reclamaciones se hallan expuestos al público por quince días en la Secretaría municipal, los apéndices al amillaramiento para el año de 1911. Chozas de Abajo 14 de Junio de 1910.—El Alcalde, Vicente Martinez.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega
Terminados los apéndices de la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones. Riego de la Vega 11 de Junio de 1910.—El Alcalde, José Miguélez.

Alcaldía constitucional de Cavabelos
De la propiedad de D. Manuel González García, de esta vecindad, se extravió el día 9 del corriente, una pollina de las señas siguientes: Edad tres años y medio, pelo negro, alzada cinco cuartas largas, picones de la dentadura, molina, y herrada de las manos solamente. Se ruega á la persona en cuyo poder se encuentre, de conocimiento á esta Alcaldía ó al interesado, para que pueda recogerla, previa indemnización de los gastos que haya ocasionado. Cavabelos 12 de Junio de 1910.—El Alcalde, Lucio Valcarlos.

Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros
Según me comunica el Capitán Juez instructor del Regimiento Infan-

ria de Burgos, núm. 56, se halla instruyendo expediente al soldado Gabino Ramos Roldán, vecino de Velilla de los Oteros, en este Municipio, hijo de Esteban y Mauricia, de oficio labrador, estatura 1,550 metros, del reemplazo de 1909, por falta de concentración a filas; con cuyo motivo se replica á las autoridades, Guardia civil y demás agencias, la busca y captura en cualquier tiempo del referido sujeto, y caso de ser habido, se le conduzca al citado Juzgado, sito en el cuartel del Cid, en León.

Pajares de los Oteros 13 de Junio de 1910.—El Alcalde, Elias Santos.

Alcaldia constitucional de Crémenes

Por término de quince días estará de manifiesto en la Secretaría el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria para 1911. Durante el cual pueden los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Crémenes 12 de Junio de 1910.—El Alcalde, Vicante Acevedo.

Alcaldia constitucional de Quintana del Castillo

Terminado el apéndice al amillaramiento para 1911, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, para oír reclamaciones.

Quintana del Castillo 12 de Junio de 1910.—El Alcalde, Romualdo Pérez.

Alcaldia constitucional de Corvillios de los Oteros

Hallándose confeccionado el apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria que ha de servir de base para el repartimiento del próximo año de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Corvillios de los Oteros 15 de Junio de 1910.—El Alcalde, Pascual García.

Alcaldia constitucional de Villaverde de Arcayos

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones, los apéndices al amillaramiento para el año de 1911; pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villaverde de Arcayos 13 de Junio de 1910.—El Alcalde, Nicolás Medina.

Alcaldia constitucional de Santas Martas

Los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana y recuento general de ganadería, para el año de 1911, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Santas Martas 15 de Junio de 1910.—El Alcalde, Manuel Pastrana.

Según me comunica el vecino del pueblo de Luengos, y Alcalde cons-

titucional de este Ayuntamiento, don Manuel Pastrana González, le desapareció de su casa en la noche del día 27 de Mayo último, una pollina de las señas siguientes: Peto castaño, edad 8 años, de seis cuartas de alzada, esquilada por el lomo y en días de parir.

Lo que se publica en el Boletín para que el que sepa su paradero, dé cuenta á esta Alcaldía.

Santas Martas 15 de Junio de 1910.—El primer Teniente Alcalde, Manuel Bermejo.

Alcaldia constitucional de Cabreros del Río

Terminado el apéndice al amillaramiento para 1911, se halla expuesto al público por término de quince días, á fin de oír reclamaciones; pasados no serán atendidas.

Cabreros del Río 14 de Junio de 1910.—El Alcalde, Froilán Arredondo.

Alcaldia constitucional de Vega de Espinareda

El apéndice al amillaramiento formado para 1911, queda expuesto al público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vega de Espinareda 2 de Junio de 1910.—El Alcalde, Pedro Gavela.

Alcaldia constitucional de Murios de Paredes

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento por riqueza rústica y pecuaria para el próximo año de 1911, que ha de servir de base para la confección del repartimiento de dicho año, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones; pasado el cual no serán atendidas.

Murios de Paredes 14 de Junio de 1910.—El Alcalde, Marcos Rubio.

Alcaldia constitucional de Vega de Valcarlos

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos legales, los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para los repartimientos de la contribución territorial de este Municipio por rústica y urbana del año de 1911.

Vega de Valcarlos 14 de Junio de 1910.—El Alcalde, Darío M. Castedo.

Alcaldia constitucional de Cabañas-Raras

El apéndice al amillaramiento por rústica para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cabañas-Raras 10 de Junio de 1910.—El Alcalde, Mariano López.

Alcaldia constitucional de Villafer

Terminado el apéndice al amillaramiento de este Municipio de la riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término

de quince días, á fin de oír reclamaciones.

Villafer 13 de Junio de 1910.—El Alcalde, Pascundo Pérez.

Alcaldia constitucional de Villamegíl

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1911, se halla expuesto al público en esta Secretaría por quince días, para oír reclamaciones; pasados que sean no serán atendidas.

Villamegíl 12 de Junio de 1910.—El Alcalde, Bernardo González.

Alcaldia constitucional de Ardón

Para oír reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde esta fecha, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de territorial del año de 1911.

Ardón 13 de Junio de 1910.—El Alcalde, Miguel Ordás.

JUZGADOS

Cédula de citación

Por resolución del Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en causa criminal seguida de oficio á consecuencia de la muerte casual de un pordiosero, cuyo nombre se ignora, de 61 años de edad aproximadamente, ocurrida el día 23 del pasado Mayo en el pueblo de Fogedo, se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de referido pordiosero, á fin de que en el término de cinco días se personen en este Juzgado con objeto de declarar en referida causa y ofrecerles el procedimiento con arreglo á derecho.

León 13 de Junio de 1910.—El Escribano, Eduardo de Nava.

Domingo Diaz José, natural de Castro, Ayuntamiento de Para del Cid, partido judicial de Puebla de Trives, provincia de Orense, de estado casado y profesión tachuelero, de 30 años, domiciliado últimamente en Castro, procesado por el delito de estafa, comparecerá en término diez días ante este Juzgado de Ponferrada, para prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Ponferrada 13 de Junio de 1910. El Juez de instrucción, Perfecto Infanzón.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

Don José Merino Rodríguez, Juez municipal suplente, por defunción del propietario, de Laguna Daiga. Hago saber: Que para hacer pago á D. Eugenio Franco Paz, vecino de esta villa, de ciento setenta pesetas que le es en deber D. Francisco Ferrero Barrera, con más las costas, gastos y dietas de apoderado, se sacan como de la propiedad de éste á

pública subasta, las fincas siguientes:

1.ª Una tierra, radicante en el término de Villar del Yermo, ado llaman Senda la Orca, hace de cabida seis heminas, que linda al Oriente, otra de Julián Diez-guez; Mediodía, de Tiburcio Rebollo; Poniente, camino, y Norte, de Bernardo M.; valuada en sesenta pesetas 60

2.ª Otra tierra, en el mismo término, ado llaman Carre-Villafañán, hace de cabida hemina y media, que linda al Oriente y Norte, otra de Bernardo Chamorro; Mediodía, de Feliciano Ferrero; Poniente, de Raimundo Chamorro; valuada en seis pesetas. 6

3.ª Otra tierra, en el mismo término y sitio que llaman Corigueta, hace de cabida una hemina, que linda al Oriente, otra de Dámaso Chamorro; Mediodía, de Hilario Ferrero; Poniente, con camino, y Norte, de Bernardino Sastré; valuada en diez pesetas. 10

4.ª Otra tierra, en dicho término, ado llaman Traviesa, hace de cabida tres heminas, que linda al Oriente, otra de Josefa Ferrero; Mediodía, camino; Poniente y Norte, tierra de Julián Dominguez; valuada en quince pesetas. 15

5.ª Otra tierra, en dicho término, ado llaman tras la Campaza, hace de cabida una hemina, que linda al Oriente, con camino; Mediodía, tierra de Julián Martínez; Poniente, con las viñas, y Norte, tierra de José Fernández; valuada en ocho pesetas. 8

6.ª Otra tierra, en el mismo término, ado llaman el Cuerno de la Pradera, sembrada de trigo, hace de cabida tres colonines, que linda Oriente, otra de Catalina Cabero; Mediodía, de Tiburcio Rebollo; Poniente, de Clemente Grande, y Norte, de Román Chamorro; valuada en doce pesetas. 12

7.ª Otra tierra, en dicho término, ado llaman la Calera, hace de cabida cuatro heminas, que linda al Oriente, con adif; Mediodía, de Roque Chamorro; Poniente, de Bernardino Sastré, y Norte, de Raimundo Chamorro; valuada en veinte pesetas 20

8.ª Otra tierra, en el expresado término, ado llaman la Hueruga, hace de cabida hemina y media (viña pordida), que linda al Oriente, otra de José Correiro; Mediodía, de Bartolomé Fernández; Poniente, con la Hueruga, y Norte, tierra de Clemente Grande; valuada en diez pesetas. 17

9.ª Otra tierra, en término de Zumbres, ado llaman senda del Barrero, hace de cabida cuatro heminas, que linda al Oriente, otra de Tirso Chamorro; Mediodía, de José Fernández; Poniente y Norte, de Mariano Blanco; valuada en veinte pesetas 20

10. Otra tierra, en dicho término, ado llaman la Mosquera, hace de cabida cuatro heminas, que linda al Oriente, otra de Martín Colinas; Mediodía, de Manuel Martínez; Poniente, de Manuel Barrero, y Norte, camino; valuada en treinta pesetas. 30

11. Otra tierra, en el mismo término ado llaman el Saqueral, hace de cabida dos heminas y media, que linda al Oriente, otra de Eugenio Barrero; Mediodía, con la senda; Poniente, con las viñas, y Norte, tierra de Nicolás Pérez; valuada en doce pesetas. 12

El remate tendrá lugar el día ocho de Julio próximo venidero, a las nueve de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para ello las dos terceras partes del valor en que se hallan tasadas las fincas. Que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de dichas fincas; y en atención a no haberse suplido la falta de títulos de propiedad, el rematante quedará obligado a conformarse con el testimonio de la adjudicación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en dicha subasta.

Laguna Dalga a catorce de Junio de mil novecientos diez.—José Merino.—P. S. M.: El Secretario, Manuel Gutiérrez.

Don José Merino Rodríguez, Juez municipal suplente, por defunción del propietario, de Laguna Dalga.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Dionisio Castro Rodríguez, vecino de San Pedro de las Duchas, de ciento treinta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos, que le es en deber Manuel Sastre, vecino que fué del expresado San Pedro, difunto, con más costas y gastos, se saca a pública subasta, como de la propiedad del deudor, las fincas siguientes:

Plas.

1.ª Una tierra, radicante en el término de San Pedro de las Duchas, ado llaman Carre-Soguillo de Arriba, hace de cabida doce heminas, centenal, que linda al Oriente, otra de Dionisio Castro; Mediodía, con el camino; Poniente, de D. Angel Rodríguez; y Norte, de Domingo Carbaljo; valuada en ciento veintiseis pesetas. 120

2.ª Otra tierra, en el mismo término, ado llaman Ejido Angosto, de cabida dos heminas, trigal y centenal, que linda al Oriente y Mediodía, con el Ejido; Poniente, de Rafael Prieto, y Norte, de Froilán Astorga; valuada en quince pesetas. 15

3.ª Otra tierra, en el mismo término, ado llaman los Charcones, hace de cabida dos heminas, trigal, que linda al Oriente, con senda la Calzada; Mediodía, tierra de Pedro Carbaljo; Poniente, con los Charcones, y Norte, de D. Angel Rodríguez; valuada en veinte pesetas. 20

4.ª Otra tierra, en el mismo término, ado llaman Arrotes Nuevos, hace de cabida dos heminas, trigal, que linda al Oriente, otra de Francisco Callego; Mediodía, de D. Angel Rodríguez; Poniente, con el mismo, y Norte, de Manuel Ferrero Martínez; valuada en diez pesetas. 10

5.ª Otra, en el mismo término, ado llaman Arrotes de la

Huerga, hace de cabida hemina y media, trigal, que linda al Oriente, otra de Miguel Ferrero; Mediodía, Carre-Torres; Poniente, de Toribio Martínez, y Norte de Miguel Ferrero; valuada en diez pesetas. 10

6.ª Otra tierra, en dicho término, ado llaman Carre-Torres, hace de cabida dos heminas, centenal, que linda al Oriente, otra de Manueta Ugidos; Mediodía, de Angel González; Poniente, de Gregorio Grande, y Norte, camino de Carre-Azores; valuada en diez pesetas. 10

Total 185

El remate tendrá lugar el día ocho del próximo mes de Julio, a las tres de la tarde, en la sala de audiencia de este Juzgado, sirviendo de tipo para la subasta las dos terceras partes de su tasación, que para tomar parte en dicha subasta será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo que sirva de la referida subasta; advirtiéndose, por último, que no habiéndose suplido la falta de títulos de propiedad, el rematante habrá de conformarse solamente con el testimonio de adjudicación.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Laguna Dalga a trece de Junio de mil novecientos diez.—José Merino, P. S. M.: El Secretario, Manuel Gutiérrez.

ANUNCIOS OFICIALES

Francisco Suárez Fernández, hijo de Vicente y de Manuela, natural de Pontedo, Ayuntamiento de Carmenes, provincia de León, de estado soltero, dependiente de oficio, de 25 años de edad, de 1,602 metros de estatura, e ignorándose las demás particulares, siendo su último domicilio el indicado, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, ante D. Fructuoso López Pérez, primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, de guarnición en Coruña.

La Coruña 4 de Junio de 1910.—Fructuoso López.

Pío Martínez Álvarez, hijo de Felipe y de Lucinia, natural de Villager, Ayuntamiento de Villabino, provincia de León, de estado soltero, de oficio labrador, de 25 años de edad, y de 1,655 metros de estatura, desconociéndose las demás particulares, siendo su último domicilio el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria, ante D. Fructuoso López Pérez, primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, de guarnición en Coruña.

La Coruña 4 de Junio de 1910.—Fructuoso López.

Marqués García José, hijo de Adelino y Josefa, natural de Caba-

ñas-Raras, Ayuntamiento de idem provincia de León, de estado soltero, de oficio labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Cabañas-Raras, procesado por haber faltado a concentración para su destino a Cunqueo, comparecerá en el término de cuarenta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, D. Ricardo Ortiz y López, de guarnición en la plaza de Ferrol.

Ferrol 1.º de Junio de 1910.—Ricardo Ortiz.

Gutiérrez Prieto Marcelino, hijo de Manuel y de Estebana, natural de Rabanal, Ayuntamiento de La Robla, provincia de León, de oficio jornalero y recluta del recambio de 1909, desconociéndose las demás señas particulares, y siendo su último domicilio, el indicado Rabanal de Fenar, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días desde la publicación de esta requisitoria, ante D. Fructuoso López Pérez, primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, de guarnición en Coruña.

La Coruña 7 de Junio de 1910.—Fructuoso López.

Fernández Balbuena Mannel, hijo de Juan y de María, natural de Santibáñez, Ayuntamiento de Cuadros, provincia de León, de 22 años de edad, soltero, jornalero, y de 1,620 metros de estatura, desconociéndose las demás señas personales, y teniendo su vecindad en la República Argentina, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de cuarenta días desde la publicación de esta requisitoria, ante D. Fructuoso López Pérez, primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Isabel la Católica, núm. 54, de guarnición en Coruña.

La Coruña 8 de Junio de 1910.—Fructuoso López.

Otero González Amador, hijo de Tirso y de Cándida, natural de Manzanaeda, Ayuntamiento de Vegariza, provincia de León, de estado soltero, profesión labrador, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor primer Teniente del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, D. Juan Soto Acosta.

La Coruña 10 de Junio de 1910.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Soto.

Pérez Monje Pedro, hijo de Bruno y de Tomasa, natural de Siero, Ayuntamiento de Riaño, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Boca de Huérgano (Riaño-León), procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor primer Teniente del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, D. Juan Soto Acosta.

La Coruña 10 de Junio de 1910.—

El primer Teniente Juez instructor, Juan Soto.

ANUNCIOS PARTICULARES

Constitución de la Comunidad de regantes, usuarios de las aguas que nacen en Fuentes de Santibáñez, Oyuelos, sobrantes del término de Astorga, y de las que se extraen del río Tuerro por las presas «Rebuzas» y de las «Cascasajales», términos municipales de San Justo y Riego de la Vega y Valderrey, denominada en el proyecto de «Las Ires Conejos».

Redactados los proyectos de sus Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurados de riego, de los cuales se han reparado ejemplares y se tienen a disposición de quien los solicite, se convoca a Junta general a todos los usuarios, para el día 24 de Julio próximo, al objeto de proceder a la discusión y votación de dichos proyectos.

La Junta tendrá lugar en la Consistorial de Valderrey, comenzando la sesión a las nueve y terminando a las dieciocho, siguiéndose en la discusión el orden del articulado.

Si en esta sesión no se concluye la discusión, se celebrarán las necesarias para ello en los días siguientes, sin interrupción, hasta terminar, dando principio y terminando las sesiones en las horas señaladas para la primera.

Se ruega encarecidamente a los señores interesados, estudien con detenimiento los proyectos, y a los que hayan de hacer objeciones, lo manifiesten antes de comenzar la sesión, expresando el artículo a que han de referirse, a fin de facilitar la labor.

Castrillo de las Piedras 15 de Junio de 1910.—El Presidente de la Comisión redactora, Luis Fernández.

Se hallan vacantes las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico, para la asistencia de 110 socios del Sindicato agrícola, y sus familias, de la villa de Gordaliza del Pino, con la dotación anual, el 1.º, 1.250 pesetas, y el 2.º, con 500, cobradas por trimestres vencidos, con residencia en esta villa. A los agraciados se les da facultad para tomar avenidos en la localidad y fuera de ella. Las instancias se dirigirán al Sr. Presidente del Sindicato, en el término de treinta días, a contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Gordaliza del Pino a 5 de Junio de 1910.—El Presidente, Ramón Bajo.—El Secretario, Julio Cid.

Anuncio de minerales de cobre, cobalto, hierro y otros metales.

A los pretendientes se les enseñan muestras gratis, y se les enseñan los puntos donde radican, por una pequeña gratificación. El descubridor reside en Redpuerlas (partido de La Vecilla). Su nombre es, D. José Fernández Baizán.

LEÓN: 1910

Imp. de la Diputación provincial.